

dación de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 8.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación de cada ejercicio económico.

Se recomienda a la Comisión Técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
1. Grandes obras hidráulicas		
Presa de Portaje	Redactado	5
2. Obras de interés general para la zona		
Estación elevadora	Aprobado	Ejecutada.
Canal de trasvase y balsa de regulación. Primera fase	Aprobado	4
Central de elevación. Segunda fase	Redactado	6
Depósito elevado e impulsión. Segunda fase	Redactado	6
Red principal de riego. Segunda fase	Redactado	6
Caminos principales. Segunda fase	Redactado	6
Caminos de acceso a la zona desde Portaje y Pescueza. Segunda fase	1	4
Línea eléctrica de suministro. Segunda fase	1	6

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
1. Obras de interés general		
Red secundaria de caminos. Primera fase	Aprobado	4
Camino de circunvalación de Torrejoncillo. Primera fase	1	4
Camino de circunvalación de Torrejoncillo. Segunda fase	Redactado	6
2. Obras de interés común		
Red secundaria de riego. Primera fase	Aprobado	4
Red secundaria de riego. Segunda fase	Redactado	6
Red secundaria de desagües. Primera fase	Aprobado	4
Red secundaria de desagües. Segunda fase	Redactado	6

16064

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina María Nieves Muniain Nuin.

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.687, promovido por doña Marina María Nieves Muniain Nuin, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina María Nieves Muniain Nuin, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

16065

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Parra Muñoz.

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.708, promovido por don Alejandro Parra Muñoz, sobre denegación tácita del recurso de reposición de 28 de enero de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alejandro Parra Muñoz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

16066

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública.

Excmos Srs.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 27, promovido por la Administración Pública, sobre revisión de precios por obras de cubrimiento del cauce del Arroyo Saladillo y prolongación a las últimas zonas edificadas en Algeciras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Sevilla, contra sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de aquella Audiencia Territorial, debemos revocar y revocamos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó el recurso de "Dragados y Construcciones, S. A.", contra acuerdos de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco y de la Presidencia del Gobierno desestimatorio por silencio de la alzada interpuesta, reconoció a dicha Sociedad el derecho a la revisión de precios en el contrato de obra titulado "Cubrimiento del cauce del Arroyo Saladillo", formalizado mediante

escritura pública de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, y señaló como fórmula polinómica aplicable con tal fin la número cuatro del Decreto tres mil seiscientos cincuenta/mil novecientos setenta, de diecinueve de diciembre, pronunciamos que anulamos y dejamos sin efecto, declarando, en cambio, válidos y eficaces los actos administrativos recurridos; sin costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

16067 *RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.714.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.714, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre la Falange Española de las JONS, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 13 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de Falange Española de las JONS, contra la resolución dictada por el Ministerio de Cultura en 6 de diciembre de 1977 y confirmada en reposición en 13 de marzo de 1978, sobre titularidad de la cabecera del diario «Arriba», las que aclaramos conforme a Derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16068 *ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se autoriza a don José María Colomer Goya-Borrás el uso en España del título pontificio de Barón de Goya-Borrás.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien conceder autorización a don José María Colomer Goya-Borrás para que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Barón de Goya-Borrás, con que ha sido agraciado por S. S. Juan Pablo II.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 1 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16069 *ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Fernández-Miranda, a favor de don Enrique Fernández-Miranda y Lozana.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, con exención de derechos fiscales,

se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Fernández-Miranda, a favor de don Enrique Fernández-Miranda y Lozana, por fallecimiento de su padre, don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 1 de junio de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16070 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber fallecido doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, solicitante de la sucesión en el título de Conde de Monteagudo de Mendoza.*

Doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, solicitante de la sucesión en el título de Conde de Monteagudo de Mendoza, falleció el 20 de octubre de 1980, lo que se anuncia para que en el término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan los posibles herederos de la solicitante fallecida, interesar lo que estimen conveniente respecto a la sucesión del referido título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

16071 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Santa Cruz y Bahía, la sucesión en el título de Barón de Andilla.*

Don Francisco Santa Cruz y Bahía, ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Andilla, vacante por fallecimiento de su hermano, don Gonzalo Santa Cruz y Bahía, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

16072 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Tello González de Aguilar y Enrile, la sucesión en el título de Conde del Aguila.*

Don Tello González de Aguilar y Enrile, ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Aguila, vacante por fallecimiento de su padre, don Tello González de Aguilar Soto, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

16073 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Ales y Reinlein, la sucesión en el título de Marqués de Alta Gracia.*

Don José María Ales y Reinlein ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Alta Gracia, vacante por fallecimiento de su hermano, don Antonio Ales y Reinlein, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

16074 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Fernanda Gavito y Mariscal, la sucesión por distribución en el título de Vizconde de Villarrubio.*

Doña María Fernanda Gavito y Mariscal, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Villarrubio, a consecuencia de distribución verificada por su padre don Florencio Gavito y de Jauregui, actual poseedor de la